



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2018 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1), EN CONVOCATORIA DE ÁMBITO PARA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.



Mediante la Orden de 27 de junio de 2018, se convocan para el 2018 las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores para la ITI de Cádiz, tramitándose conforme al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de la citada Orden, se hace pública la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores para la ITI de Cádiz que se puede consultar en el área temática "Estructuras e Infraestructuras Agrarias / Modernización y Estructuras Agrarias / Ayudas / Submedida 6.1: Creación empresas jóvenes agricultores / Convocatoria 2018 (ITI de Cádiz)" de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Con esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de la norma de referencia se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, para:

Primero: Que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Que las personas beneficiarias provisionales y suplentes, junto con el formulario Anexo II de las bases reguladoras aporten la documentación que corresponda en cada caso, original o copia compulsada, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos, que se detalla en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

Tercero: Que las personas que presenten alegaciones, junto con el formulario Anexo II aporten la documentación citada en el párrafo anterior.

Cuarto: Que aquellas personas incluidas en el Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución podrán subsanar sus solicitudes cuando entre los motivos de desestimación se citen omisiones y errores únicamente reconocidos en las bases reguladoras.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Código:640xu772C0TPYwsTCQ+DJSn5FiDAyn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ	FECHA	26/04/2019
ID. FIRMA	640xu772C0TPYwsTCQ+DJSn5FiDAyn	PÁGINA	1/2



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

El formulario Anexo II junto con la documentación pertinente podrá presentarse a través de la Presentación Electrónica de Inicio de Trámite (PEIT) .

Según lo establecido en el apartado 4.a) del artículo 17, se le tendrá desistida de su solicitud a toda persona beneficiaria provisional, suplente o a aquella que presente alegaciones que en el plazo anteriormente indicado no aporte todos los documentos exigidos para acreditar la condición de persona beneficiaria.

Para cualquier duda o aclaración las personas solicitantes se pueden dirigir a la Oficina Comarcal Agraria o a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, donde podrán ser informadas con mayor detalle.

Una vez transcurrido el plazo citado se procederá a emitir la correspondiente Resolución de concesión de la ayuda.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
(Apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden 26/06/2018)
EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER
José María Vargas Sánchez

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Código:64oxu772C0TPYwSTCQ+DJSn5FiDAyn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ	FECHA	26/04/2019
ID. FIRMA	64oxu772C0TPYwSTCQ+DJSn5FiDAyn	PÁGINA	2/2